



OFICIO N° 77492
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/372

VALPARAÍSO, 06 de agosto de 2024

El Diputado señor JORGE DURÁN ESPINOZA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien adoptar las medidas que estime pertinentes, con el objeto de fiscalizar el correcto uso de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto de los recursos fiscales destinados a la implementación de la "Funeraria Popular Cementerio General", refiriéndose especialmente a la procedencia de su respectiva inauguración durante un período electoral en curso, por las consideraciones que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A8D00645E72FFBA9



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **SRA. DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ**
Contralora General de la República (s)

DE : **DIPUTADO JORGE DURÁN ESPINOZA**

MATERIA : Solicita a la Sra. Contralora General de la República (s) fiscalizar el correcto uso de los recursos fiscales dispuestos por la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la implementación de la “*Funeraria Popular Cementerio General*” y, en particular, determinar si es procedente su inauguración y puesta en marcha en pleno período electoral

Valparaíso, 6 de agosto de 2024

Con fecha 31 de julio pasado la Ilustre Municipalidad de Recoleta, liderada por su actual Alcalde, Sr. Fares Jadue, anunció formalmente el inicio de funciones de la así denominada “*Farmacia Popular Cementerio General*”. Esta entidad, tal como informaron, ofrecerá servicios fúnebres con precios muy rebajados en relación con la competencia entre otros oferentes de los mismos productos y servicios. Así, por ejemplo, existirá venta de urnas con entre un 16% y hasta un 45% de descuento, señalando que se constituirá como una alternativa para la contratación de tales servicios.

El anuncio hecho por la Municipalidad adolece de una opacidad manifiesta, ya que solo se conoce, además del inicio de funciones de la entidad, que funcionará en el interior del Cementerio General cuya administración corresponde también al Municipio.

Es importante, ante estos hechos, tener en cuenta el antecedente de otras iniciativas que, bajo el rótulo de “*populares*”, pretendieron acercar a los usuarios distintos bienes y servicios de primera necesidad. Las “*farmacias populares*” fueron el primer caso de ellas, en cuyo contexto el



propio ex Alcalde de Recoleta, Sr. Daniel Jadue, ha sido imputado y cumple prisión preventiva por su eventual participación en una serie de hechos punibles de corrupción y fraude. De igual manera, Recoleta cuenta ya con la “*inmobiliaria popular*” -que desarrolla proyectos inmobiliarios en la comuna- y la “*universidad popular*”, dando cuenta de una eventual ilegalidad en la destinación de recursos públicos para la satisfacción de ciertas demandas, lo que, además, se hace buscando la figuración y conveniencia mediática que reporta para los ediles.

No es eludible entonces traer a colación lo ocurrido con tales iniciativas respecto de la nueva “*Funeraria Popular*”, siendo congruente manifestar la necesidad de prevenir cualquier ilegalidad o un empleo indebido de los recursos fiscales.

De igual manera, la presentación de la iniciativa ocurre en pleno período electoral, ya que el día 29 de octubre pasado, dos días antes de la inauguración de la Funeraria, ocurrió la inscripción de candidaturas a nivel comunal y regional, siendo el Sr. Fares Jadue, actual Alcalde de Recoleta, inscrito para lograr la elección en la misma investidura. Esta situación puede claramente reñir con el Principio de Probidad que rige el actuar de la Administración del Estado, incluida aquella que se ejerce a nivel comunal, y que dispone la preminencia del interés general por sobre el particular, que es aquel que puede verificarse si se privilegia la figuración del actual Alcalde y candidato.

En dicho contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, dispone que es este Ente Contralor la entidad a cargo de fiscalizar el correcto uso de los recursos públicos generales y municipales. Por su parte, el artículo 51 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone también que es la Contraloría General de la República el organismo facultado para fiscalizar el actuar y el empleo de los recursos públicos en tales entidades.

Conforme a lo dicho, solicito a la a la Sra. Contralora General de la República (s) fiscalizar el correcto uso de los recursos fiscales dispuestos por la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la implementación de la “*Funeraria Popular Cementerio General*”, y, en particular, determinar si es procedente su inauguración y puesta en marcha en pleno período electoral.



JORGE DURÁN ESPINOZA
Diputado

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.

